

(Documento traducido de su original al idioma español)

United Nations - Nations Unies

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS BRANCH OFFICE OF United
INTERGOVERNMENTAL SUPPORT AND COORDINATION FOR SUSTAINABLE
DEVELOPMENT

26th Floor Secretariat Building, United Nations, New York, N.Y. 10017
Telephone: (212) 963-8652; Fax: (212) 963-9248
Website: www.un.org/ecosoc/ngo Contact: www.un.org/ecosoc/ngo/contact

8 August 2023

Estimado/a Representante de ONG,

Asunto: Seguimiento a la decisión del Consejo Económico y Social

Tengo el placer de informarle que el 25 de julio de 2023, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) adoptó la recomendación del Comité de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de otorgar el **estatus consultivo especial a su organización, Colegio Colombiano de Psicólogos**. Por favor, acepte nuestras sinceras felicitaciones.

El estatus consultivo para una organización le permite interactuar de diversas formas con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios, el Consejo de Derechos Humanos y, bajo condiciones específicas, algunas reuniones de la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales, así como con la Secretaría de las Naciones Unidas. Para obtener información sobre las sesiones y eventos de **las Naciones Unidas** abiertos a las ONGs con estatus consultivo, le recomendamos consultar nuestro folleto "Trabajando con el ECOSOC: Guía de la ONG para el estatus consultivo", disponible en varios idiomas en nuestro sitio web: <http://csonet.org/index.php?menu=134>.

Con el fin de comprender mejor esta relación, aprovechamos esta oportunidad para brindarle información crítica sobre los privilegios que el estatus consultivo con el ECOSOC confiere a su organización, así como las obligaciones que su organización deberá cumplir en virtud de esta relación. Por lo tanto, le instamos a que dedique tiempo a revisar detenidamente la información proporcionada a continuación.

A. Privilegios y beneficios del estatus consultivo



1. Resolución ECOSOC 1996/31

- Los procedimientos para las consultas con ONGs están regulados por la resolución ECOSOC 1996/31, adoptada por el Consejo el 25 de julio de 1996. Le invitamos a revisar la resolución completa en: <http://csonet.org/content/documents/199631.pdf> para obtener información detallada. Proporciona información sobre las formas de participar en el trabajo del Consejo, en función de la naturaleza y el alcance de las actividades que realiza su organización.

Relación consultiva con las ONGs también permite que el Consejo o uno de sus órganos busque información experta o consejo de organizaciones con competencia especial en una materia;

2. Asistencia a reuniones y acceso a las Naciones Unidas

- Su estatus ahora le da derecho a designar representantes oficiales en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena. Sus representantes podrán inscribirse y participar en sesiones, eventos, conferencias y actividades de las Naciones Unidas. Las organizaciones con estatus consultivo general y especial pueden designar representantes autorizados para asistir como observadores a reuniones públicas del ECOSOC y sus órganos subsidiarios, el Consejo de Derechos Humanos y, bajo ciertas condiciones, la Asamblea General y otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas. Estos acuerdos pueden complementarse para incluir otras formas de participación. Para garantizar su participación, utilice el nombre de usuario y la contraseña que ya se han asignado a su organización e inicie sesión en el sitio web de la División de ONGs en: <http://csonet.org/index.php?menu=14> para obtener más información.
- Para obtener pases de acceso a las instalaciones, utilice la misma información de inicio de sesión y siga las instrucciones cuidadosamente para designar a sus representantes para el año calendario actual. Los representantes nominados por su organización deben recoger sus pases de acceso en persona en ubicaciones designadas en Nueva York, Ginebra y Viena.
- La información de inicio de sesión y contraseña también debe usarse para actualizar su perfil organizativo e información de contacto en todo momento, de modo que podamos mantenerlo informado de comunicaciones importantes de las Naciones Unidas de manera



oportuna. Tenga en cuenta que todas las comunicaciones de la Secretaría de las Naciones Unidas se enviarán a la dirección de correo electrónico que su organización haya proporcionado en su perfil organizativo. Es responsabilidad de la ONG proporcionar y actualizar esta información. Por lo tanto, configure su dirección de correo electrónico de manera que su organización pueda monitorear los mensajes entrantes de la División de ONGs sin interrupciones. Con este fin, se recomienda que verifique y actualice su perfil organizativo cada seis meses en: <http://esango.un.org/civilsociety/login.do>. No hacerlo puede hacer que pierda información crítica de nuestra Oficina relacionada con su estatus consultivo o cualquier otra información que pueda resultar invaluable para su trabajo y/o su participación en las actividades de las Naciones Unidas.

3. Declaraciones escritas en el ECOSOC

- Las organizaciones con estatus consultivo general y especial pueden presentar declaraciones escritas relevantes para el trabajo del Consejo sobre temas en los que estas organizaciones tienen una competencia especial. Estas declaraciones pueden ser circuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas a los miembros del Consejo.
- Los requisitos con respecto a la presentación y circulación de declaraciones escritas se detallan en la resolución 1996/31. Incluyen, entre otros, lo siguiente:
 - a. Las declaraciones escritas deben presentarse en uno de los dos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas (inglés o francés);
 - b. Deben presentarse dentro del período de tiempo indicado antes de la reunión anual del Consejo para permitir consultas apropiadas entre el Secretario General y la organización antes de la circulación;
 - c. Las declaraciones escritas de las organizaciones con estatus consultivo general están limitadas a un máximo de 2,000 palabras;
 - d. Las declaraciones escritas de las organizaciones con estatus consultivo especial están limitadas a un máximo de 500 palabras.

4. Presentaciones orales en el ECOSOC

- Los requisitos para las declaraciones orales incluyen, entre otros, lo siguiente:



- (a) El Comité de Organizaciones No Gubernamentales hace recomendaciones al Consejo sobre qué organizaciones con estatus consultivo general y especial deben realizar una presentación oral ante el Consejo, así como los temas sobre los cuales deben ser escuchadas. Dichas organizaciones tienen derecho a realizar una declaración ante el Consejo, sujeta a la aprobación del Consejo;

5. Consultas con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios

- Las comisiones y otros órganos subsidiarios del ECOSOC pueden consultar con ONGs en estatus consultivo general y especial; tales consultas pueden ser organizadas a solicitud de la ONG;
- Una comisión del ECOSOC puede recomendar que una ONG con competencia especial en un campo particular realice estudios o investigaciones, o prepare documentos para la comisión;
- Las ONGs podrán consultar con funcionarios de las oficinas apropiadas de la Secretaría sobre asuntos de interés mutuo o preocupación. Dichas consultas se realizarán a solicitud de la ONG o del Secretario General;
- El Secretario General puede solicitar a las organizaciones con estatus consultivo que realicen estudios o preparen documentos.

6. Uso de las instalaciones de las Naciones Unidas

El Secretario General está autorizado a ofrecer instalaciones de las Naciones Unidas a las ONGs con estatus consultivo, lo que incluye:

- Alojamiento para conferencias o reuniones más pequeñas relacionadas con el trabajo del ECOSOC, según estén disponibles y bajo las condiciones establecidas en cada Oficina de las Naciones Unidas;
- Disposición de arreglos apropiados de asientos y facilidades para obtener documentos durante las reuniones públicas de la Asamblea General que traten asuntos en los campos económico y social y campos relacionados;
- Organización de debates informales sobre temas de interés especial para grupos u organizaciones;
- Acceso a los servicios de documentación de prensa de las Naciones Unidas;



- Distribución rápida y eficiente de documentos relacionados con el ECOSOC y sus órganos subsidiarios según lo considere apropiado el Secretario General;
- Uso de las bibliotecas de las Naciones Unidas.

B. Responsabilidades y obligaciones de las ONG reconocidas como entidades consultivas

1) Informes cuadriennales

- Las organizaciones con estatus consultivo general y especial están obligadas a presentar un informe sobre las actividades de sus organizaciones en apoyo al trabajo del ECOSOC y las Naciones Unidas una vez cada cuatro años, conocido como informes cuadriennales, según la resolución ECOSOC 1996/31. Esta exigencia se refuerza a través de la resolución ECOCOC 2008/4 sobre "Medidas para mejorar los procedimientos de presentación de informes cuadriennales". Siguiendo estos requisitos, se le requerirá a su organización presentar su primer informe para el período de presentación de informes 2023-2026 a más tardar el 1 de junio de 2027 para su revisión por parte del Comité de ONGs. Por favor, descargue y siga detenidamente las directrices para la presentación de estos informes en el sitio web de la División de ONGs en: <http://csonet.org/?menu=85>
- En los períodos intermedios entre la presentación de los informes cuadriennales, se aconseja a las organizaciones llevar registros detallados de la participación en reuniones y eventos de las Naciones Unidas, así como de la cooperación con fondos y agencias de las Naciones Unidas para su inclusión en informes subsiguientes.

2) Suspensión y retiro del estatus consultivo

- Según la resolución 2008/4, si una ONG no presenta su informe cuadrienal en la fecha límite del 1 de junio, después de tres recordatorios tras la fecha inicial, el Comité de ONGs recomendará la suspensión inmediata del estatus consultivo para la organización al año siguiente por un período de un año.
- De acuerdo con la misma resolución, las ONGs cuyo estatus consultivo haya sido suspendido debido a un informe cuadrienal pendiente deberán presentar el informe dentro del período de suspensión para que el Comité



de ONGs lo considere, tome nota del informe y recomiende la reinstauración del estatus consultivo.

- Sin embargo, si una ONG no presenta el informe dentro del período estipulado, el Comité de ONGs recomendará al Consejo Económico y Social la retirada inmediata del estatus consultivo. Una vez que el estatus consultivo haya sido retirado por el Consejo, la ONG ya no tendrá derecho a los beneficios y privilegios de la relación.
- La organización afectada tendrá derecho a presentar una nueva solicitud de estatus consultivo solo después de un período de tres años, a partir de la fecha efectiva de retirada del estatus.
- Además, el estatus consultivo de las ONGs puede ser suspendido por hasta tres años o retirado por decisión del Consejo Económico y Social, con la recomendación de su Comité de Organizaciones No Gubernamentales, en los siguientes casos:
 - (b) Si una organización, ya sea directamente o a través de sus afiliados o representantes actuando en su nombre, abusa claramente de su estatus al involucrarse en un patrón de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos infundados o políticamente motivados contra Estados Miembros de las Naciones Unidas incompatibles con esos propósitos y principios;
 - (c) Si existe evidencia fundamentada de influencia proveniente de ganancias resultantes de actividades delictivas internacionalmente reconocidas, como el tráfico de drogas ilícitas, el lavado de dinero o el comercio ilegal de armas;
 - (d) Si, en los tres años anteriores, una organización no realizó ninguna contribución positiva o efectiva al trabajo de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo o sus comisiones u otros órganos subsidiarios.

Estrictas prohibiciones contra la tergiversación del estatus consultivo

- Las ONGs con estatus consultivo NO son consideradas parte del sistema de las Naciones Unidas. Como tal, no son representantes ni personal de las Naciones Unidas, ni están autorizadas para celebrar acuerdos comerciales en nombre de las Naciones Unidas ni para utilizar indebidamente el nombre o el logotipo de las Naciones Unidas para respaldar las actividades de una organización de ninguna manera. Además, el estatus consultivo no otorga a las ONGs ningún privilegio,



como exenciones fiscales, pasaportes diplomáticos, privilegios de viaje, etc.

- Se prohíbe a las ONGs con estatus consultivo usar el logotipo de las Naciones Unidas en su papelería, tarjetas de presentación, sitios web, pancartas de reuniones, automóviles, edificios de oficinas, etc. La tergiversación de la relación consultiva puede tener consecuencias adversas para su organización.
- Si la organización desea mostrar su estatus consultivo en su membrete, se puede incluir la siguiente declaración debajo del nombre de la organización: "Organización en (Categoría de estatus consultivo) con el Consejo Económico y Social desde (año en que se otorgó el estatus)".

No dude en ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta. Estamos encantados de tener la oportunidad de trabajar con usted y estaremos encantados de facilitar su participación en el trabajo de las Naciones Unidas, en particular el ECOSOC y sus órganos subsidiarios, en el futuro.

Yours sincerely,

(Original firmado)

Wook-Jin Chang

Chief, NGO Branch

Office of Intergovernmental Support and
Coordination for Sustainable Development
Department of Economic and Social Affairs

